



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00933565- -UNC-ME#PRI

---

VISTO:

La nota del orden 2, con la que la Prosecretaría de Relaciones Internacionales eleva dos proyectos de convenio que propone suscribir con la Universidad de la República (Montevideo, República Oriental del Uruguay); y

CONSIDERANDO:

Que ambos son conducentes a la renovación de los respectivos acuerdos celebrados oportunamente: uno Marco (orden 4) que tiene por objetivos, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica, y otro Individual (orden 5), derivado de aquél, para el Intercambio de Estudiantes;

Que a los órdenes 6/8 corre agregada documentación que acredita la personería jurídica y representación legal de aquella Casa de Altos Estudios;

Que los Informes de Pertinencia, de Personal Interviniente, de Infraestructura y Económico-Financiero exigidos por el Art. 7° de la Ord. HCS 6/12 han sido incorporados a los órdenes 3, 12, 13 y 15, respectivamente;

Que desde el punto de vista económico-financiero la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Gestión Institucional nada observa (orden 23);

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2024-75885-E-UNC-DGAJ#SG (orden 27);

Por ello, teniendo en cuenta lo establecido en la citada ordenanza y en uso de las facultades delegadas por Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de Convenio Marco que se incorpora a la presente como Anexo I, a celebrar con la Universidad de la República (Montevideo, República Oriental del Uruguay) a los fines de que se trata, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes cuyo proyecto obra en el Anexo II de esta resolución, a celebrar con la Universidad de la República (Montevideo, República Oriental del Uruguay) a los fines de que se trata, y suscribirlo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.

*fv*